

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1974 No. 17.722

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Ejecutivas No. 24, 25 y 26 de 8 de Octubre de 1974, por las cuales se autoriza al Ministerio para una compra de fincas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 92 de 5 de Septiembre de 1974, celebrado entre la nación y Sr. Emilio B. Espino.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

AUTORIZASE LA COMPRA DE UNAS FINCAS

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION EJECUTIVA No. 24
Panamá, 8 de octubre de 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 Has. y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de

alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con el señor (a) CAROLINA PEREZ DE MORALES mediante su apoderado legal al efecto, la adquisición por compra de la finca No. 5059, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 141, Folio 168, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que dicha Finca tiene una superficie de 3,006.00 Has; está libre de gravámenes y pertenece en propiedad a la señora Carolina Pérez de Morales;

Que en virtud de acuerdo celebrado entre la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano y la señora Carolina Pérez de Morales, se hace necesario reconocer en favor de la propietaria cierta área comprendida dentro de la Finca No. 5059, la que procederá a segregarse con posterioridad a la inscripción de la compra total de dicho inmueble;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se ha asignado a dicha Finca un valor de B/374,272.97 (B/ -----) que se pagará en Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años, suma esta de la que se deducirá, el valor del área a segregar en favor de la propietaria;

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la Finca No. 5059, inscrita al Tomo 141, Folio 168, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por la suma de B/374,272.97 (B/ -----) Del inmueble, antes descrito, que se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra, se segregará un área de aproximadamente 10 Has. de la superficie registrada de la finca, comprendida en los alrededores de la casa de campo existente, la cual como también sus medidas y linderos serán precisadas de común acuerdo entre comprador y vendedor, descrita a satisfacción mediante la mensura y demarcación que se verifique al efecto.

La segregación ordenada en el párrafo anterior procederá a realizarse una vez que aparezca inscrita la Finca No. 5059, en su totalidad, a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano.

El pago de la suma antes mencionada podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitas en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 1E.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro
Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION EJECUTIVA No. 25
PANAMA, 8 DE OCTUBRE DE 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de balboas;

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo, y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económica como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 Has y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los ríos Tocumen y Bayano de programas de producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con el señor RICARDO MANUEL ARIAS ESPINOSA la adquisición por compra de la finca No. 6152 la cual aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 194, Folio 466, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que la finca No. 6152 tiene una superficie planimetreada de 2,414 Has con 8,000 metros cuadrados y que pertenece en propiedad a Ricardo Manuel Arias Espinosa y Otros;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se ha asignado a dicha finca un valor de Doscientos cinco mil quince con 20/100 -(B/205,015.20) que se pagará en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

RESUELVE

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la Finca No. 6152, inscrita al Tomo 194, Folio 466, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por la suma de Doscientos cinco mil quince con 20/100 (B/205,015.00).

El pago de la suma antes mencionada podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 60/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION EJECUTIVA No. 26
Panamá, 8 de octubre de 1974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional en el área del Bayano construye un Proyecto Hidroeléctrico que representa una inversión de alrededor de 60 millones de Balboas.

Que en la Región de Tocumen, Pacora, Chepo y Bayano se realizan obras de gran envergadura y significación económicas como lo son el Aeropuerto de Tocumen y la Carretera Panamericana;

Que se hace necesario el desalojo y reubicación de las familias afectadas con la formación de un embalse de 35,000 Has. y de todas las áreas consideradas como de protección del embalse;

Que el Gobierno Nacional ha considerado como prioritario el desarrollo en el área comprendida entre los ríos Tocumen y Bayano de programas de

producción agropecuaria que permitan a corto plazo garantizar un mayor abastecimiento de alimentos y un incremento de la producción nacional;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha negociado con el señor ALEJANDRO A. DUQUE, la adquisición por compra de la finca No. 425, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Tomo 11, Folio 42, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que dicha finca tiene una superficie legal de 93 Has. con 2,750 metros cuadrados; está libre de gravámenes y pertenece en propiedad a Alejandro Duque y Otros;

Que después de efectuar los peritajes que ordena la Ley, se ha asignado a dicha finca un valor de Ocho mil seiscientos veinticinco con 20/100 (B/8,625.20) que se pagará en Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 18 años;

Que este organismo considera factible y conveniente dicha operación;

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para los fines de la Dirección General del Proyecto para el Desarrollo Integral del Bayano, la Finca No. 425, inscrita al Tomo 11, Folio 42, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, por la suma de Ocho mil seiscientos

veinticinco con 20/100 (B/8,625.20).

El pago de la suma antes mencionada podrá efectuarse con Bonos Agrarios al 6 o/o de interés anual y redimibles en un plazo de 18 años.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.,

Ministro Desarrollo Agropecuario.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 92

Entre los suscritos a saber: Licdo. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra EMILIO B. ESPINO, varón, mayor de edad, casado, panameño,

con cédula de identidad personal No. 7-AV-33-617, domiciliado en la ciudad de Las Tablas, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento un local de 272.00 mts², el cual forma parte del Edificio denominado, "PARAISO", ubicado en la calle 8 de noviembre-sin número en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que será utilizado para alojar un Taller de Confección de Ropa de LA NACION.

SEGUNDA: La finca No. 5377 objeto de este contrato se encuentra inscrita al Folio 176, Tomo 734, de la Sección de la Propiedad en el Registro Público en la ciudad de las Tablas.

TERCERA: Este contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1974.

CUARTA: LA NACION pagará al ARRENDADOR, la suma de B/100.00 mensuales, por mensualidades vencidas en concepto de alquiler con cargo a la partida No. 08.02.01.02.602.

QUINTA: La nación no podrá subarrendar todo o parte, del local objeto del arrendamiento sin autorización del ARRENDADOR y la violación de esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato.

SEXTA: Corre por cuenta de LA NACION, el pago de los servicios de electricidad y teléfono, así como cualquier otro servicio extraordinario del que se valga para el adecuado funcionamiento del local que se le dé en arrendamiento.

SEPTIMA: LA NACION podrá hacer del local arrendado las modificaciones que estime convenientes o necesarias con el previo consentimiento escrito por parte del ARRENDADOR.

OCTAVA: Cualquier mejora de carácter permanente quedará a beneficio del ARRENDADOR, sin obligación de éste de pagar suma alguna por las mismas. Queda entendido que LA NACION se reserva el derecho de retirar aquellas mejoras que pudieran separarse sin detrimento del inmueble arrendado. La renovación de las mismas en tal caso, está por cuenta de LA NACION.

NOVENA: Además de las causales de resolución señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, LA NACION se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato, mediante aviso escrito al arrendador, con un mes de anticipación.

DECIMA: EL CONTRATISTA adhiere el original de este contrato timbres fiscales por la suma de B/1.25.

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente de la República de

Panamá, en fe de lo cual se firma en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de 1974.

Por el Arrendador,

EMILIO B. ESPINO
Cédula No. 7AV-33-617

Por la Nación,

Licdo. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO.—MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.—PANAMA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A los sucesores de Roberto Anguizola Moreno, señores Eugenia Elida Guardia de Anguizola, Fernando Ernesto Anguizola Guardia, Carlos Eduardo Anguizola, Edgar Fernando Anguizola Montero, Delsi María Anguizola de Herrera y Roberto Salvador Anguizola Garisto, representado por su madre Catalina Garisto, cuyos paraderos se desconocen, para que por sí o por medio de apoderados comparezcan a este tribunal a estar a derecho, en el juicio ejecutivo propuesto por el Licdo. César Elías Sanjurjo, cesionario de Molino Lezcano, S. A., contra ellos.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 10. de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días.

(do)

Licdo. Rubén Elías Rodríguez A.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Félix A. Morales
Secretario

L-653770

(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.

CONCURSO DE PRECIOS No. 632-74

MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL HOTEL DEL POBLADO DE OPERADORES DEL IRHE EN BAYANO

A VISO

Hasta el día 22 de noviembre de 1974, a las 2 p.m., se recibirán propuestas en el departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de mobiliario y enseres para el hotel del poblado de operadores del IRHE en Bayano, para ser entregados en el almacén del IRHE en Proyecto Bayano.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Jorge A. Grajales,
Jefe del Departamento de Proveduría.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA.

A los ausentes: ENRIQUE BELTRAN GARCIA y ELIZABETH MARIA GARCIA, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado ROSA CARMEN VIUDA DE GARCIA, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término señalado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Jesús Patacios B.
Secretario

L-653579
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente GAITER ROSSIE LEE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado.

do a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario-impugnación de paternidad - que en su contra ha instaurado la señora ROSALIE BEATRICE WELLINGTON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 30 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Jesús Palacios B.
Secretario

L-653673
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. - 631- 74
LLANTAS TIPO COMERCIAL Y TRACCION

AVISO

Hasta el día 26 de noviembre de 1974, a las 9:00 p.m., se recibirán propuestas en el departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de llantas tipo comercial y tracción, para ser entregadas en el almacén del IRHE en Rfo Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 25 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 8: 30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Jorge A. Grajales,
Jefe del Departamento de Proveeduría.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a VICENTE ALLEN TAYLOR, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, conatos a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por VILGILIO ARIAS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario
L653881
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5-CAPIRA
PANAMA
EDICTO No. D.R.C.P.-136-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al público,

HACE SABER:

Que el señor JACINTO ELADIO GOZALEZ PERALTA, vecino al Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, portador (a) de la cédula de identidad Personal No. 7-81-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0408, la adjudicación a Título Oneroso de 37 Has, 1205.65, metros cuadrados, ubicada en LA HONGA Corregimiento de Trinidad, del Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Ignacio Sánchez y Camino hacia La Humildad

SUR: Camino hacia La Honda y hacia El Congal Santa Rita ESTE: Terrenos de Antonio Delgado y José Angel Rivera OESTE: Camino hacia La Humildad

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, seis (6) de noviembre de 1974.

María L.M. de Barrios
Secretaría Ad-Hoc.

Ing. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

L653656
(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. - 634 - 74

CARRIOLAS Y LAMINAS DE ACERO GALVANIZADO, CABBALLETES, TORNILLOS Y ALINEADORES DE CARRIOLAS

AVISO

Hasta el día 18 de noviembre de 1974, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas en el departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de carritos y láminas de acero galvanizado, caballetes, tornillos y alineadores de carritos.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 25 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 8: 30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Jorge A. Grajales,
Jefe del Departamento de Proveeduría.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 32

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS DE LA CRUZ URRIOLO, panameño, mayor de edad, residente en Calle Rosario, portador de la cédula de identidad personal número 8av-86-576, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ROSARIO del barrio COLON, corregimiento de éste distrito donde HAY UNA CASA, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
Norte: Predio de Trinidad Rodríguez con 26.79 metros.
Sur: Predio de Damián Montenegro con 24.86 metros.
Este: Calle 22 norte Hortensio de Icaza con 10.70 metros.
OESTE: Predio de Demetrio Castañón con 9.80 metros.
Área total del terreno doscientos sesenta y dos metros con sesenta y tres centímetros (262.63) mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 30 de enero de mil novecientos setenta y tres
El Alcalde fdo LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal, fdo EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
L653759

(Única publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 403

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

Que el señor (a) Yo, MARIA ANA RIVAS ARANCIBIA, panameña, soltera, cajera con residencia en Barriada San Antonio #410B, con cédula de identidad personal #8-135-880, en su propio nombre o en representación de su propio nombre, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL ESPINO del corregimiento de Fuellet de éste distrito, donde se hará una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno Municipal y Mayra L. de Fernández con 30.00 mts.
Sur: Carretera Interamericana con 30.00 mts.
Este: Terreno Municipal con 40.00 mts.
Oeste: Predio de Arnulfo Ramos, con 40.00 mts.
Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, (fdo) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L653702

(Única publicación)

AVISO

por medio de la Escritura Pública No. 6250, de 29 de octubre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de noviembre de 1974, al Tomo 1092, Folio 279, Asiento 123,010 "A" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TRIMMER, S.A."

L633906

(Única publicación).

RESUELTO No. 0017-74

El Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones

CONSIDERANDO:

a. Que el día 13 de septiembre de 1974, se celebró el Concurso de Precios No. 09-74 por el suministro de Equipo de Radio para implantación de sistema de comunicación móvil y que se recibieron propuestas de:

Electrónica Comercial, S.A., por un total de B/57,087.00
Electrónica Balboa, S.A., por un total de B/82,525.00

b. Que se adjudicó provisionalmente, según consta en el acta levantada, de la siguiente manera, los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 a la firma Electrónica Comercial, S.A., por un total de B/54,082.00 y los renglones 3, 10 y 17 (sorteo) a la firma Electrónica Balboa, S.A., por un total de B/1,915.00.

c. Que de acuerdo a evaluación efectuada por la Gerencia Técnica considerando las condiciones especiales y aceptación del contrato de mantenimiento por tres años, recomienda se modifique la adjudicación provisional y se adjudique definitivamente a la firma Electrónica Comercial, S.A., por un total de B/96,083.00 cubriendo: suministro y materiales por B/74,788.00, instalación por B/3,037.00 y el contrato de mantenimiento por tres años por B/18,288.00, por considerarlo como lo más conveniente para la institución.

Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 09-74 a la firma Electrónica Comercial, S.A., por un total de noventa y seis mil ochenta y tres balboas con 00/100 (B/96,083.00) cubriendo: suministro y materiales por B/74,788.00, instalación de B/3,037.00 y el contrato de mantenimiento por tres años por B/18,288.00, por considerarlo como lo más conveniente para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Depto. de Proveduría para que firme los documentos y/o contratos respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Cnel. (r) L.A. Segura M.
Gerente General

Panamá, 31 de octubre de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A la ejecutada, señora BERTA ESPERANZA ALEMAN DE REYES, para que dentro del término de diez (10) días de

conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo) LICDO. CARLOS A. EHRMAN
El Juez Ejecutor

(Fdo) MERICE B. BARRIOS DE JAEN
La Secretaria

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 399

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) YO, ESTHER ALICIA DIAZ DE LA TORRE, mayor de edad soltera oficinista, residente en la Locería #430 y con cédula de identidad personal #8-185 359 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION C. LA PAZ del barrio Cién, corregimiento de éste distrito, donde se hará una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida 10a. con 20.00 mts.

Sur: Predio de Julio Soto con 20.00 mts.

Este: Predio de Fernando Chen con 30.00 mts.

Oeste: Predio de Cecilia Rodríguez y Delma Guillén con 30.00 mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda comparecer la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, (fdo) EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

LE33724

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 180

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Quiebra propuesto en este Tribunal por el Banco de Bogotá, S.A., contra de Ropat, S.A., por medio de apoderado judicial, este Tribunal ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

viembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:
El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA en Estado de Quiebra con calidad de "por Ahora" y en perjuicio de Terceros a ROPAT, S.A., con domicilio situado en el Edificio del Bank of America en la intersección de la Avenida Partí y Calle 36 de esta ciudad, y se reputa como suspensión de pago a la referida sociedad desde el día en que se presentó la anterior solicitud, o sea el día 24 de octubre de 1974.

En consecuencia, de conformidad con lo que establece el inciso 3o. del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formar concurso de acreedores a los bienes de la sociedad Fallida.

1) Se decreta embargo y depósito de todos los bienes y papeles y documentos de la Sociedad Quiebrada.

2) Se nombra curador del Concurso al Licenciado Octavio Villalaz, quien deberá comparecer al Juzgado a tomar posesión de su cargo, en caso que lo acepte, y se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial.

3) Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de diez días, se presenten a estar a derecho, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios locales de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4) Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presente en el lugar del juicio.

5) Se ordena la retención de la correspondencia del concursado Ropat, S.A. para que sea entregada al Curador de la Quiebra.

6) Se convoca a Junta General de Acreedores para lo cual se señala el día 2 de diciembre de 1974, a las nueve de la mañana.

7) Se le ordena a la empresa Ropat, S.A., por medio de su representante legal señor Regelio José Calvo, presentar los datos documentos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio, para lo cual se fija el término de diez días a partir de la notificación de esta resolución.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el quebrado tenga pendiente en cualquier tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud. (Art. 1784 del C.J.).

Se advierte formalmente a la empresa Ropat, S.A., que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1564 del Código de Comercio, y por virtud de la declaración de esta quiebra, queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiriese mientras se haya en estado de quiebra.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al Jefe del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir el título emanado de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante.

Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concursado que no hagan pagos a éste, sino al curador; a los que tengan bien del concurso, se le prevendrá que los pongan a disposición del tribunal, en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados Arias, Fábrega y Fábrega como apoderados del solicitante en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) Juan S. Alvarado, (Fdo) Guillermo Morán A., Secretario.

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3o. del artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto

de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis de noviembre de 1974, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, en un periódico de la localidad,

Panamá, 6 de noviembre de 1974.-

(Fdo) Juan S. Alvarado,
Juzg.-

(Fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L653809
(Única Publicación)-

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE
TIERRAS

EDICTO No. DAT. 020-P

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER

que, los señores JOSE MANUEL CAMARGO, varón, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento Cabecera del Distrito de Arraiján, con cédula de identidad personal número 2-14-798, y ANTONIA MARIA CAMARGO DE AMAYA, mujer, panameña, casada, vecina del Distrito de Arraiján, con cédula de identidad personal número 7AV-33-88, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación a título oneroso una parcela de terreno que forma parte del Lote No. 70 de la Finca No. 10-844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, del Registro de La Propiedad, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, este lote tiene una área superficial de 1 Has. con 83,3633 M2. (UNA HECTAREA CON OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicada en la Polvareda, Corregimiento Cabecera del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Resto del Lote No. 70 de la misma Finca

SUR: Resto libre del lote N. 70 de la misma Finca y Servidumbre

ESTE: Calle en Proyecto

OESTE: Avenida 11 de Octubre

Para los efectos legales, se fija este EDICTO en lugar visible de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 109 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Luz C. Cedeño
Secretaria Adj.-

ALFREDO PEREIRA TERREDO
Funcionario Sustanciador

L653768
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 74-28
de 2 de mayo

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. Ricardo Alberto Arias, de la firma Galindo, Arias y López, mediante memorial presentado el 13 de febrero de 1974, solicita a nombre de la sociedad denominada TRANSPORTADORA PUNTA ARENAS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al tomo 894, folio 325, asiento 104, 460 A, la concesión de tres zonas de un área total de 290,25 hectáreas, localizadas en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá, para la extracción de arena, solicitud que ha sido identificada con el símbolo TPASA-EXPLT-MC-74-3;

Que se acompañó a la solicitud, los siguientes documentos:

1) Poder extendido por el señor Augusto Boyd Paredes, Presidente y Representante Legal de Transportadora Punta Arenas, S.A., a la firma Galindo, Arias y López.

1) Poder extendido por el señor Augusto Boyd Paredes, Presidente y Representante Legal de Transportadora Punta Arenas, S.A., a la firma Galindo, Arias y López, para la presentación de la solicitud.

2) Certificado del Registro Público respectos la inscripción de Transportadora Punta Arenas, S.A.

3) Informe de evaluación

4) Informe de los efectos del impacto ambiental

5) Informe financiero al 30 de junio de 1973, de Transportadora Punta Arenas, S.A., elaborado por Barahona, Imbese, Zipper, S.A., Contadores Públicos Autorizados, que indica un total de activos por la suma de B/ 588.803 y un capital de los accionistas de B/ 38.456.

6) Planes e informes de las zonas solicitadas

7) Liquidación No. 735469 de 22 de marzo de 1974, por la suma de B/ 125.00 que cubre la Cuota Inicial.

Que de acuerdo con los Archivos de la Dirección General de Recursos Minerales, las áreas solicitadas no se encuentran dentro de un área de reserva campesina por un contrato de exploración o explotación de arena;

Que el área solicitada está ubicada en el mar territorial y que por lo tanto no hay propietarios dentro de dicha área;

Que de acuerdo con la política minera estos derechos se otorgan con el carácter de no exclusivos.

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria es elegible de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, para que se le otorguen los derechos de explotación de arena solicitados.

Ordenar la publicación de los tres avisos oficiales a que se refiere la Ley, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación en la ciudad capital y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General

L653760
(Única publicación)